



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MPA

Ayabaca, 06 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Informe N° 572-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 331-2023-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte; Informe N° 09-2024-MPA-GDUR-SGEP/YJLCA, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 049-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 171-2024-MPA-GDUR, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es con OFICIO N° 1124-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP.DSRSLCC-D.ADM. con código FE80932, presentado por Dr. JHON O. MARTIN GAMARRA VILELA, director Subregional Salud "LUCIANO CASTILLO COLONNA"- Sullana. Recibido con fecha 20 de Julio, en la cual solicita apoyar en los Saneamiento Físico Legal de Predios;

ITEM	COMUNIDAD	PARTIDA REGISTRAL	UBICACIÓN
01	Comunidad Campesina Lucarqui	-----	Establecimiento de Salud EE SS Charan

Que, mediante Informe N° 331-2023-MPA-GDUR-SCHUT, la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte; después de verificar la documentación alcanzada en especial el CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL, con publicidad N°25117227 en la cual dice textualmente:

EVALUACION Y CONCLUSIONES DE CARÁCTER TECNICO:

Ubicación literal del predio en estudio

El predio materia de búsqueda se encuentra ubicado según documentación alcanzada en el Distrito y Provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Procedimiento para graficar la forma del polígono

Reconstruido el predio según información alcanzada, (PSAD 56) indicadas en la documentación (plano), se comprobó un área total 2618.90 y un perímetro 208.62 ml.

Procedimiento para ubicar el polígono sobre la base grafica registral

Se procedió a ubicar el polígono sobre la base grafica registral, el cual se encuentra DENTRO de su posición geográfica según su plano de ubicación – Localización – Se adjunta gráfico.

Contrastación de la base grafica registral (BGR)

El predio reconstruido se contrasto en la BGR de Sullana donde se determinó (de manera gráfica), que se ubica totalmente en el ámbito de un sector sin Antecedente Registral (por lo que se presume que estaría dentro de los alcances de la ley 29618 de fecha 10 de noviembre de 2010).





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MPA

CONCLUSIONES

- El área y perímetro graficado corresponden con la documentación adjuntada.
- El predio reconstruido se contrasto en la BGR de Sullana donde se determinó (de manera gráfica), que se ubica totalmente en ámbito de un Sector Sin Antecedente Registral (por lo que se presume que estaría dentro de los alcances de la ley N° 29618 de fecha 10 de noviembre de 2010);

a) Que de la Memoria Descriptiva presentada se valida la siguiente información:

- **PROPIETARIO:** PUESTO DE SALUD CHARAN.

- **UBICACIÓN:**

- ✦ LOCALIDAD : CHARAN
- ✦ DISTRITO : AYABACA
- ✦ PROVINCIA : AYABACA
- ✦ DEPARTAMENTO: PIURA

- **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:**

- ✦ POR EL NORESTE: COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA RECTA CON EL VÉRTICE P7-P1, MIDE 41.37 ML
- ✦ POR EL SURESTE: COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS:
PRIMER TRAMO: CON EL VÉRTICE P5-P6, MIDE 25.56 ML
SEGUNDO TRAMO: CON EL VÉRTICE P6-P7, MIDE 26.52 ML
- ✦ POR EL SUR: COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA RECTA CON EL VÉRTICE P4-P5, MIDE 31.06 ML
- ✦ POR EL OESTE: COLINDA CON TROCHA CARROZABLE, CON LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS:
PRIMER TRAMO: CON EL VÉRTICE P2-P3, MIDE 46.92 ML
SEGUNDO TRAMO: CON EL VÉRTICE P3-P4, MIDE 17.50 ML
- ✦ POR EL NORESTE: COLINDA CON TERRENOS COMUNALES, CON LÍNEA RECTA CON EL VÉRTICE P1-P2, MIDE 19.69 ML.

- **AREA:** EL PRESENTE LOTE CUENTA CON 2618.90 M2.

- **PERIMETRO:** LAS MEDIDAS DESCRITAS ENCERRADAS POR EL PERÍMETRO, TIENE UNA SUPERFICIE DE 208.62 ML.

- **CUADRO DE AREAS Y COORDENDAS:** LOS PUNTOS DE QUIEBRE DEL PERIMETRO SON 07 Y SE ENCUENTRAN INDICADOS EN COORDENADAS UTM DATUM PSAD56 – ZONA 17S LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACION:

CUADRO DE COORDENADAS UTM SISTEMA - PSAD 56 / ZONA 17 SUR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	19.69	122°57'57"	653176.8526	9497437.6581
P2	P2 - P3	46.92	103°58'32"	653158.5098	9497430.4979
P3	P3 - P4	17.50	190°38'2"	653164.5100	9497383.9667
P4	P4 - P5	31.06	91°9'10"	653163.5071	9497366.4994
P5	P5 - P6	25.56	99°4'17"	653194.4761	9497364.0952
P6	P6 - P7	26.52	188°38'20"	653200.4479	9497388.9496
P7	P7 - P1	41.37	103°33'41"	653210.4454	9497413.5096

Area: 2618.90 m²
 Area: 0.26189 ha
 Perimetro: 208.62 ml





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MPA

Que con fecha 18 de octubre la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte emitió el CERTIFICADO NEGATIVO DE CASTASTRO N° 0016-2023-MPA-GDUR-SCHUT, en el cual se certificó que: El predio denominado PUESTO DE SALUD DE CHARAN, NO CUENTA CON FICHA CATASTRAL de predio independizado, según planos de los archivos de esta Municipalidad;

Que, mediante CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 005-2024-MPA-GDUR-SCHUT, la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte alcanza certificado, con coordenadas UTM-WGS 84, indicando que "el predio denominado **PUESTO DE SALUD DE CHARAN, NO CUENTA CON FICHA CATASTRAL** de predio independizado"; para ser legalizado, a falta de notario público, por el señor José Eloy Saavedra Febre, juez de paz segunda nominación-Ayabaca;

Que, mediante CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 016-2023-MPA-GDUR-SCHUT, la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte alcanza certificado, con coordenadas UTM-PSAD 56, indicando que "el predio denominado **PUESTO DE SALUD DE CHARAN, NO CUENTA CON FICHA CATASTRAL** de predio independizado"; para ser legalizado, a falta de notario público, por el señor José Eloy Saavedra Febre, juez de paz segunda nominación-Ayabaca;

Que, se alcanzó copia legalizada, de Resolución Directoral, con fecha 16/01/2024, en donde la Dirección General de Salud y Bienestar Social AUTORIZA la creación y funcionamiento del Establecimiento de Salud: P.S. CHARAN, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca;

Que, la Directiva Comunal Lucarqui- Ayabaca, representada por señor Ider Vera Galvez, con DNI N° 42633129, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Lucarqui, alcanza **DECLARACIÓN JURADA** "para respaldar el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno", certificada por el Sr. José Eloy Saavedra Febre, juez de paz segunda nominación- Ayabaca, a falta de notario público en esta ciudad;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 007819-2023-Z. R N° I-SEDE-PIURA/UREG/CAT**, con Publicidad N° 2023-5171064, a cargo de la Ing. Karem Christy Giuliana Racchumi Linares, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) emite el CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL, en respuesta a la solicitud presentada por la Arq. Maricielo Saavedra Lalangue, Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, en donde se concluye que "el Área y Perímetro graficado corresponden con la documentación adjuntada" y que el predio "**se ubica totalmente en el ámbito de un SECTOR SIN ANTECEDENTE REGISTRAL**";

Que, mediante el **INFORME N° 572-2023-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA que resulta atendible que el Señor alcalde suscriba el acta de libre disponibilidad de terreno al amparo de lo dispuesto por ley 29618, se establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal. La Ley fue publicada en el diario oficial El Peruano el miércoles 24 de noviembre de 2010. A efecto de continuar con el saneamiento físico legal: **SOBRE "INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO" DEL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EE. SS CHARAN - COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCARQUI; DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MPA

Que, mediante **INFORME N° 09-2024-MPA-GDUR-SGEP/YJCA.**, de fecha 23/03/2024, el Ing. Yhilson Jair Castillo Aguilar, en calidad de Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, concluye que *“la Libre Disponibilidad cuenta con el sustento técnico”* y recomienda se continúe con el trámite del Saneamiento Físico Legal, elaborando la Resolución de Alcaldía de aprobación de la Libre Disponibilidad del terreno del Puesto de Salud Charan;

Que, mediante **INFORME N° 049-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 25 de enero del 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, alcanza Informe Técnico para emisión de Resolución de Alcaldía de Libre Disponibilidad de Terreno del Puesto de Salud de Charan;

Que, con **Informe N° 171-2024-MPA-GDUR**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que, visto los informes técnicos que ya cuenta con opinión legal favorable, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se recomienda derivar los actuados a Secretaria General para la continuación del trámite correspondiente;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, se tiene a la vista, el certificado de búsqueda catastral por el cual se contrastó el predio en la BGR de Sullana, y se determinó que a la fecha no cuenta con antecedentes registrales por lo que estaría contemplado dentro del alcance de la ley 29618 y su reglamento;

Que, A través de la Ley 29618, se establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal. La Ley fue publicada en el diario oficial El Peruano el miércoles 24 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 79 establece que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia. 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana. (...);

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, con Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, aprobado en la R.D. N° 528-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR y la R.D. N° 064-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, prescribe que en los saneamientos físicos legales del proyecto deben contener lo siguiente:

FICHA DE EVALUACION DE ADMISIBILIDAD A TRAMITE:

- 16) Saneamiento Físico Legal/Disponibilidad física del predio.
- 16.1) Cargo y/o resultado de la solicitud de Búsqueda Catastral.
- 16.2) Informe Técnico Legal.
- 16.3) Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** y **GARANTIZAR** que existe libre disponibilidad del terreno para la ejecución física del PUESTO DE SALUD DE CHARAN, a favor de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, el mismo terreno que se describe conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS UTM SISTEMA - PSAD 56 / ZONA 17 SUR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	19.69	122°57'57"	653176.8526	9497437.6581
P2	P2 - P3	46.92	103°58'32"	653158.5098	9497430.4979
P3	P3 - P4	17.50	190°38'2"	653164.5100	9497383.9667
P4	P4 - P5	31.06	91°9'10"	653163.5071	9497366.4994
P5	P5 - P6	25.56	99°4'17"	653194.4761	9497364.0952
P6	P6 - P7	26.52	188°38'20"	653200.4479	9497388.9496
P7	P7 - P1	41.37	103°33'41"	653210.4454	9497413.5096

Area: 2618.90 m²
Area: 0.26189 ha
Perimetro: 208.62 ml

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN WANILQUINDE RIVERA
ALCALDE

